

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra **documentación** técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, **digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF**, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

Artículo 213 Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

"Están sujetos a licencia urbanística/...."

s) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública."

Art. 223.2 (Silencio administrativo negativo).

2. El resto de licencias se entenderán **desestimadas** por **silencio administrativo** si hubiese vencido el plazo (1 mes) para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado".

Artículo 9. Actuaciones sujetas a los distintos procedimientos autorizatorios. Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines

B) Licencias de obra menor:

B. 15) Las instalaciones publicitarias, colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

Artículo 13. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de obra menor: Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines

4. La colocación de vallas y otras instalaciones publicitarias se regula por la Ordenanza Municipal Reguladora e instalaciones publicitarias (BOP nº 157, de 18 de agosto de 2008).

Artículo 12 Documentación y procedimiento. Ordenanza Reguladora de Instalaciones Publicitarias. BOP . nº 157 de 18 de agosto de 2008.

1. para instalaciones publicitarias deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente y referencias completas de identificación, con domicilio e efectos de notificaciones en el término municipal de Alicante.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

A) Proyecto de instalación .../..., suscrito por Técnico competente e integrado por:

- Memoria justificativa del cumplimiento de esta Ordenanza, con referencia técnica a la estructura e instalación proyectada. (Calificación de la parcela, zona de emplazamiento, localización de los soportes publicitarios, número de soportes, dimensiones, retranqueos y separaciones, distancia a la zona de dominio público marítimo terrestre en zonas de primera línea litoral, distancia a carreteras estatales y a las Redes Básica y Local de la Comunidad Valenciana).
- Plano de situación a escala 1/2000 sobre cartografía municipal o, en su defecto, plano catastral.
- Plano de emplazamiento a escala 1/500, con las alineaciones oficiales de la parcela.
- Planos de planta, sección y alzado a escala 1/20, acotados con exposición del número de carteleros o monopostes a instalar debidamente acotados y sistema de sujeción de la instalación publicitaria.
- Fotografía en color del emplazamiento en tamaño mínimo de 8x11 cm., que permita su perfecta identificación.
- Presupuesto total de la instalación.

B) Compromiso de dirección facultativa por Técnico competente.

C) Copia de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 11.2 de esta Ordenanza y documento acreditativo de que se encuentra en vigor.

D) Compromiso escrito del solicitante específico para la instalación publicitaria interesada, de mantener la cobertura durante todo el tiempo que dure la instalación publicitaria solicitada, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados por la misma, así como de mantener la instalación en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público y de retirarla cuando cese la vigencia de la autorización solicitada y de sus posibles renovaciones.

E) Autorización escrita del titular del inmueble sobre el que se emplace la instalación publicitaria, con una antigüedad no superior a tres meses.

F) En el supuesto de lona o mallas publicitarias se presentará, además, detalle reproduciendo la propaganda a exponer indicando superficie a ocupar en metros cuadrados.

3. La licencia o su renovación se concederá, previo informe técnico municipal y abono de la tasa correspondiente, por Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quien delegue.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

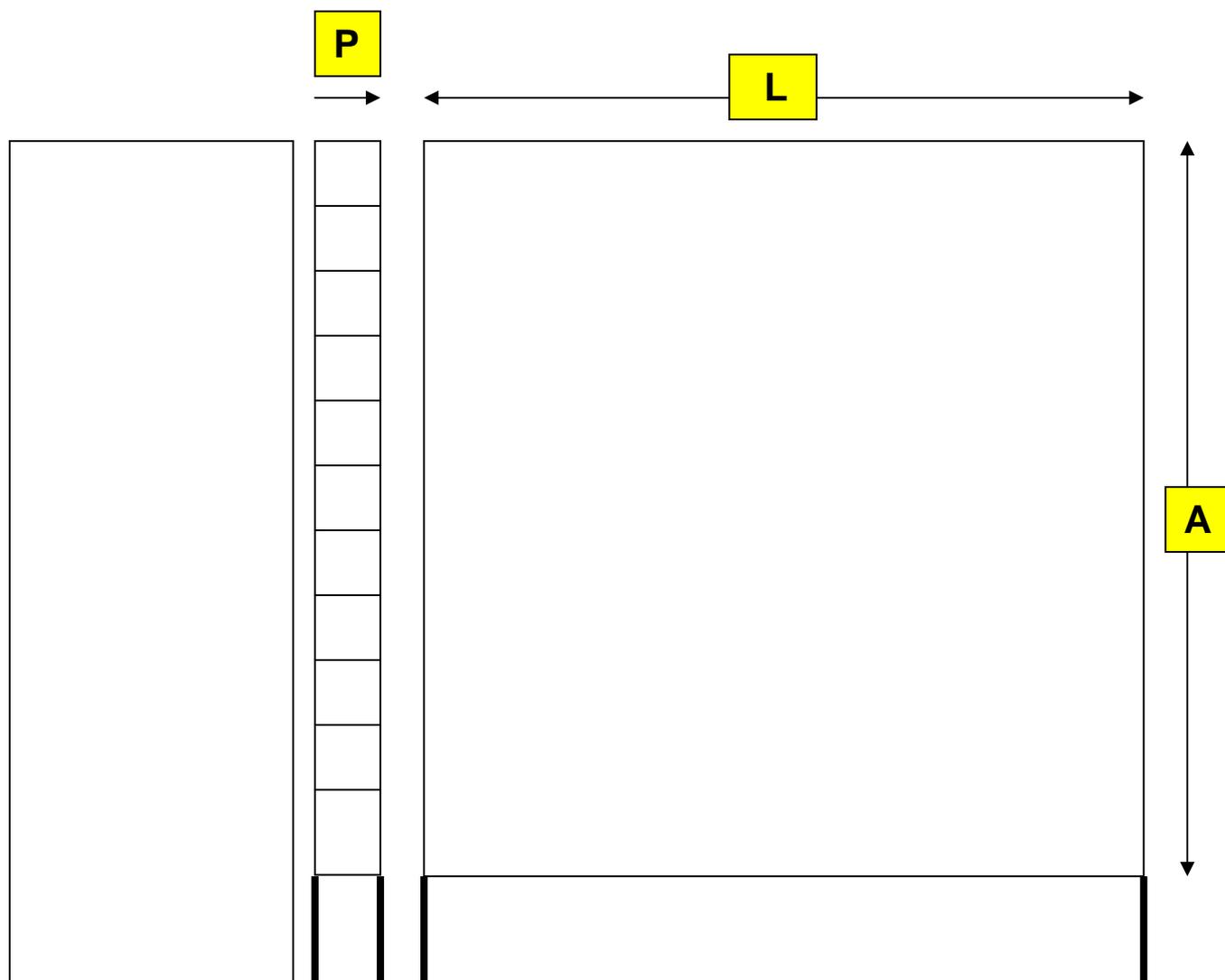
1.11	Declaración responsable de instalaciones publicitarias: Por cada instalación.	143,22 €
------	--	----------

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración responsable.

Categoría Calle 1ª	Euros / m2 / MES	31,93 €
Categoría Calle 2ª	Euros / m2 / MES	25,54 €
Categoría Calle 3ª	Euros / m2 / MES	22,35 €
Categoría Calle 4ª	Euros / m2 / MES	19,16 €
Categoría Calle 5ª	Euros / m2 / MES	9,58 €

La instalación de **lonas con publicidad en andamios** ocupando el suelo o el vuelo municipal, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración responsable, deberá abonar la tasa correspondiente. La autoliquidación será expedida por la Oficina de Información Urbanística, Plaza del Ayuntamiento, nº 5, cuya cuota se obtendrá teniendo en cuenta la categoría de la vía pública.

FORMA DE OBTENER LA SUPERFICIE CON PUBLICIDAD EN LA LONA



P = Proyección Andamio. **L** = Longitud de la Lona. **A** = Altura de la Lona

Solo está sujeta a tasa la superficie de lona que contenga la publicidad.

En edificios catalogados solo podrá publicitar el 30 % y reproducir la figura del edificio.

Esta tasa es independiente de la ocupación de vía pública por la instalación de andamios.